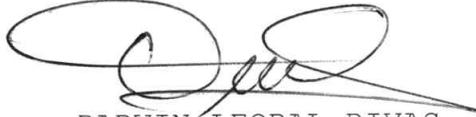


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 23 de marzo de 2021

Del presente proceso de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN instaurado por ROSSEMARY OCAMPO DE LOAIZA contra MERCEDES GONZÁLEZ VIUDA DE OCAMPO Y OTROS, con el memorial y anexos presentado por el abogado GUSTAVO SARTA SOSSA, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el señor Curador YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, describió el traslado de la demanda en tiempo oportuno. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Verbal Especial de titulación de predios No. 2018-00098-00
Demandante:	Rossemay Ocampo de Loaiza
Demandados:	Mercedes González V de Ocampo y otros
Decisión:	Admite solicitud litisconsorte y señala fecha inspección judicial
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, NUEVE ( ) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige ante este Despacho el abogado GUSTAVO SARTA SOSSA, en ejercicio del poder que le ha otorgado el señor JAVIER OROZCO OCAMPO, quien a su vez actúa como apoderado general de la señora SOLEDAD OROZCO DE SOLARTE, para solicitar se le reconozca a dicha señora como LITISCONSORTE CUASINECESARIO DE LAS CODEMANDADAS, hoy emplazadas AMPARO BEDOYA ARISTIZABAL Y LUZ MARINA BEDOYA ARISTIZABAL.

Petición que estudiada se considera procedente según lo dispuesto por los Arts. 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que, será admitida la personería y se tendrá al abogado GUSTAVO SARTA SOSSA, como apoderado de la señora SOLEDAD OROZCO DE SOLARTE, quien actúa a través de apoderado general según mandato allegado al expediente, con las facultades otorgadas en el memorial poder. De otra parte, en aplicación de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 ibídem, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del

auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, no obstante, se correrá traslado de la demanda por el término respectivo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN instaurado por ROSSEMARY OCAMPO DE LOAIZA contra MERCEDES GONZÁLEZ VIUDA DE OCAMPO Y OTROS, se reconoce personería al abogado GUSTAVO SARTA SOSSA, como apoderado judicial de la señora SOLEDAD OROZCO DE SOLARTE, quien actúa a través de representante legal, como interviniente en calidad de LITISCONSORCIO CUASINECESARIO DE LAS CODEMANDADAS, hoy emplazadas AMPARO BEDOYA ARISTIZABAL Y LUZ MARINA BEDOYA ARISTIZABAL.

SEGUNDO: Por el hecho de constituir apoderado, se entiende notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, sin embargo se le correrá traslado de la demanda a la señora SOLEDAD OROZCO DE SOLARTE por el término respectivo enviándole la demanda y auto admisorio al correo de su apoderado.

TERCERO: En adelante se tendrá al abogado GUSTAVO SARTA SOSSA, como mandatario judicial para que represente los derechos e intereses de la señora SOLEDAD OROZCO DE SOLARTE, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por correo de hoy

17 marzo 1926  
  
SECRETARIO